

## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Consejería de Cultura y Turismo

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2020/004128

**TIPO CONTRATO:** Servicios

**TÍTULO EXPEDIENTE:** DIRECCIÓN OBRAS. RESTAURACIÓN TORRE DE LA IGLESIA EL SALVADOR. RAGAMA. SALAMANCA.

**OBJETO DEL CONTRATO:** La dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto, "Restauración de la torre de la iglesia de El Salvador en Rágama (Salamanca)".

**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento abierto simplificado

**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Normal

**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Intervención en el Patrimonio

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** Habiéndose iniciado el correspondiente expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto, de "RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE EL SALVADOR EN RÁGAMA (SALAMANCA)", la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su art. 12, exige que todas las obras tengan un técnico DIRECTOR de las mismas, el artículo 13 exige un DIRECTOR DE EJECUCIÓN y el art. 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dispone la necesidad de contar con un técnico que COORDINE LA SEGURIDAD Y SALUD en las obras.

### DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2020	G/337A01/65000/5	1002	6.983,27 €	1.466,49 €	8.449,76 €
2021	G/337A01/65000/5	1002	5.098,85 €	1.070,76 €	6.169,61 €
<b>TOTAL</b>					14.619,37 €

### PLAZOS DEL CONTRATO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** El mismo que el de la ejecución de la obra fijado en el proyecto de ejecución (5 meses) y el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria de las obras a las que está vinculado, y en su caso, de las modificaciones del contrato de obras relativas al plazo de ejecución, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y liquidación, en su caso, del contrato principal (Art 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** No

**PLAZOS PARCIALES:** No



**REVISIÓN DE PRECIOS**

**REVISIÓN DE PRECIOS: No**





**INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

<b>Código de Expediente:</b> A2020/004128
<b>Objeto del contrato:</b> DIRECCION, DIRECCION DE EJECUCION Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE EL SALVADOR EN RÁGAMA (SALAMANCA)
<b>Servicio promotor:</b> Conservación y Restauración en el Patrimonio
<b>Códigos CPV:</b> 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios <b>CPA:</b> 41.00.40
<b>Tipo de contrato:</b> Servicio

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 46/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, compete a la Consejería de Cultura y Turismo, bajo la superior dirección de su titular, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, entre otras, la protección, ordenación y promoción del Patrimonio y de los bienes culturales, siendo competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural, como establece el artículo 5 apartado b) del mencionado Decreto 46/2015, la planificación de las estrategias y programas de intervención en el Patrimonio y la gestión de las actuaciones en ellos previstas.

La protección y la garantía de la conservación del Patrimonio Histórico de Castilla y León constituye uno de los fines previstos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en estas normas, esta Dirección General, ha comprobado la necesidad de proceder a la ejecución de los trabajos de **restauración de la torre de la iglesia de El Salvador en Rágama (Salamanca)**.

Habiéndose iniciado el correspondiente expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto de **RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE EL SALVADOR EN RÁGAMA (SALAMANCA)**, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su art. 12, exige que todas las obras tengan un técnico DIRECTOR de las mismas, el artículo 13 exige un DIRECTOR DE EJECUCIÓN y el art. 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dispone la necesidad de contar con un técnico que COORDINE LA SEGURIDAD Y SALUD en las obras.

Además, la Ley de Ordenación de la Edificación atribuye al Director de las obras la obligación de elaborar la Documentación de Obra Ejecutada (DOE), que incluye la redacción del Libro del Edificio.

Por lo expuesto y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:

**1.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 LCSP**

La iglesia tiene un origen medieval, encuadrado en lo que se ha dado en llamar el románico de ladrillo, común a zonas de la provincia de Salamanca, Avila, Valladolid y Segovia, con muchos ejemplos que jalonan el territorio de ocupación de los siglos XII y XIII en la franja situada al sur del Duero. La iglesia del Salvador dispone de tres naves, con sus correspondientes ábsides de ladrillo que todavía subsisten, y que fueron completados con sillería de arenisca en el siglo XVI.





De la fábrica original de ladrillo quedan importantes vestigios en el hastial occidental, que es donde se yergue la torre de la iglesia, alineada con el eje que separa la nave central de la de la epístola. Su esbelta tipología es similar a otras torres del siglo XVII construidas en la zona (Alaejos, Madrigal, Serrada), ejecutada íntegramente en ladrillo de excelente factura.

Los tres primeros cuerpos de la torre son macizos, separados por impostas de ladrillo. El cuarto cuerpo aloja las campanas, con dos vanos por lado. El remate de la torre es también de base cuadrangular, fue construido en 1.742, y sirve de base a la cúpula y a su linterna, que se decoran con bolas de cerámica apoyadas sobre las repisas de los arcos que dan forma a la cúpula.

La torre, al igual que la iglesia, ha sufrido numerosas obras de reforma, sobre todo a finales del siglo XX, cuando se sustituyeron las estructuras que cubrían las naves laterales por otras metálicas. En la cabecera de la nave del evangelio se halla una excelente armadura de lazo ochavada.

En 2018 se redactó un diagnóstico completo del edificio, y en 2019 se procedió a una toma de datos mediante escaneado en tres dimensiones, sobre la base del cual se redactó el proyecto de restauración de la torre. En estos trabajos se detectó que las necesidades materiales de la torre eran las siguientes:

- Deterioro de revestimientos y escalonados en cúpula y linterna.
- Deterioro o desaparición de adornos.
- Cornisas e impostas deterioradas, presencia de musgo.
- Desaparición de algún torreoncillo y de adorno del mismo.
- Arcos de cuerpo de campanas son desaparición de piezas y otras inestables, antepechos con malas intervenciones, impostas sin protección grietas varias no importantes.
- Ausencia de pararrayos.

El ámbito de la intervención es exclusivamente la envolvente de la cubierta de la torre de la iglesia, con el objetivo de su puesta en valor, no sólo por su calidad arquitectónica sino también por su situación prominente en el entorno urbano y el territorio. Las actuaciones previstas en el proyecto son las siguientes:

- Restauración de cubierta de linterna y de cúpulas.
- Reparación y protección de impostas y cornisas
- Impermeabilización de cubiertas de cuerpo de campanas y cuerpo ochavado.
- Instalación de pararrayos.
- Protección de vanos.
- Limpieza y protección de fábricas.

La Consejería de Cultura ha iniciado la tramitación del expediente de contratación de las obras, por lo que se precisa la contratación de un equipo técnico que realice las tareas de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras que van a desarrollarse. Al no disponer de medios personales y materiales propios suficientes para la realización de tales trabajos, la Consejería de Cultura y Turismo, a través de su Dirección General de Patrimonio Cultural, considera necesaria la contratación de los servicios de un equipo técnico con titulación de Arquitecto y Arquitecto Técnico que desarrollen esas funciones, a los que se sumaría un arquitecto con experiencia inferior a siete años, en labores de apoyo.

Por lo expuesto el objeto de la contratación se considera idóneo para el interés público y para el cumplimiento de los fines y competencias del centro directivo.





**2.- Justificación de la elección del Procedimiento de adjudicación.**

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, considerando que la definición de las prestaciones es susceptible de ser mejorada y teniendo en cuenta que se establece la posibilidad de presentar propuestas que supongan mejoras al contenido mínimo del mismo, siendo necesaria la valoración de estas aportaciones, se considera que el procedimiento de adjudicación más acorde con las necesidades de elección de la mejor oferta para la Administración es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**3.- División en lotes.**

NO habrá división en lotes en base al artículo 99.3.b) ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, siendo además necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

**4.- Plazo de ejecución**

El mismo que el de la ejecución de la obra fijado en el proyecto de ejecución (5 meses) y el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria de las obras a las que está vinculado, y en su caso, de las modificaciones del contrato de obras relativas al plazo de ejecución, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y liquidación, en su caso, del contrato principal (Art 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

**5.- Prórroga del contrato**

No se prevé prórroga.

**6.- Período de garantía**

12 meses

**7.- Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 12.082,12 €  
I.V.A. al 21 %: 2.537,25 €  
Total: **14.619,37 €**

El presente presupuesto de licitación, se cofinancia con FONDOS FEDER y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria, **10.02.337A01.65000.5**, con arreglo al siguiente desglose y anualidades:

	2020	2021	TOTAL
Honorarios DO+DEO+CSS .....	6.983,27 €	5.098,85 €	12.082,12 €
IVA	1.466,49 €	1.070,76 €	2.537,25 €
<b>TOTAL HONORARIOS DO, DEO y CSS.....</b>	<b>8.449,76 €</b>	<b>6.169,61 €</b>	<b>14.619,37 €</b>

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, en función del número de horas necesario estimado con arreglo al volumen del edificio y la complejidad de la intervención, y del régimen de visitas, teniendo en cuenta los





precios de mercado conforme al detalle indicado en apartado 10. ESTIMACIÓN DE HONORARIOS del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**8.- Valor estimado del contrato.**

Valor estimado: 12.082,12 €

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP del modo siguiente:

- Importe del contrato sin IVA: 12.082,12 €
- Prórrogas previstas (sin IVA) No se prevén
- Modificaciones convencionales previstas: No se prevén.

**9.- Garantías exigidas en el contrato.**

**9. a. Garantía provisional.** No procede

**9. b. Garantía definitiva.** De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se constituirá una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Procede constitución de garantía mediante retención de precio según artículo 108.2 de la LCSP.

**9. c. Garantía complementaria.** No procede

**10.- Clasificación y solvencia del contratista.**

**10.a. Clasificación**

.-No se exige, según lo dispuesto en el art. 77.1.b. de la LCSP.

**10.b. Solvencia económica o financiera.**

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 100.000€, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato acreditado por los medios que exige el art. 87 de la LCSP.

**10.c. Solvencia técnica o profesional.**

Se acreditará por la concurrencia de los siguientes requisitos

- Título académico de las personas que vayan a desempeñar las labores de Director de obra, director de ejecución y coordinador de seguridad y salud de las obras exigidos en el apartado 10.d siguiente, siendo válidos, en relación con la labor a desempeñar, los de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Relación de los principales servicios realizados, en el ámbito objeto del contrato en bienes integrantes de Patrimonio Cultural en los últimos siete años, por un importe total acumulado no inferior a 12.082,12 € que incluya importes, fechas y destinatario público o privado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su





caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El adjudicatario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado un importe superior a 4.028,00 €.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato de redacción de proyectos y de dirección de obra, se atenderá a aquellos que se incluyan en el grupo y subgrupo de clasificación, cuando exista clasificación aplicable; y en los demás casos a los coincidentes con los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato.

La exigencia de acreditación de trabajos referidos a un periodo de siete años se fundamenta en el artículo 90.1.a), dada la especialidad de la intervención sobre bienes integrantes de Patrimonio Cultural que hace necesario garantizar un nivel adecuado de competencia de los licitadores. El trabajo sobre este tipo de bienes es poco habitual tanto en el ámbito privado como en el público, de modo que su acreditación en periodos cortos de tiempo no garantiza una amplia concurrencia.

#### **10.d. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP:**

Un Director de obra: Titulación de Arquitecto

Un Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud: Titulación de Arquitecto Técnico

Adicionalmente se exige, como mínimo, la adscripción de los siguientes medios personales o materiales:

-Un Arquitecto de apoyo con titulación posterior a 2013. Se incorpora a un técnico joven con objeto de proporcionar formación práctica en trabajos de restauración, prolongar la labor didáctica de las obras de restauración, y de contribuir a la lucha contra el paro juvenil y la desigualdad. La misión de este técnico, cuyas decisiones no vinculan a la Dirección de obra, es la de colaborar en los trabajos de interpretación de planos, elaboración de levantamiento y documentación complementaria, redacción de informes, reportaje y asesoramiento de la Dirección.

#### **11.- Criterios de adjudicación del contrato.**

##### **11.a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.**

Los criterios de adjudicación relacionados con la calidad, y dependientes de un juicio de valor, se ajustan a lo previsto en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP. Son criterios vinculados al objeto del contrato, en la medida en que están relacionados con el proceso de desarrollo de las obras y de la obtención de los productos que en ella intervienen; están formulados de manera objetiva y limitan la libertad del órgano de contratación; y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, ya que van acompañadas de las especificaciones correspondientes.

En el caso de las mejoras, éstas se especifican de manera suficiente en sus requisitos y límites, de tal manera que su admisión implica de forma objetiva un conocimiento preciso del objeto de contrato.

Los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, además del precio, persiguen obtener de los licitadores prestaciones de calidad concretas y relacionadas con la garantía, el control de calidad, y la difusión de la intervención.





### 11.b. Criterios de adjudicación.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE OBRA.**

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

##### **CRITERIO 1.-Adecuación del Programa de Trabajo**

**-Descripción:** Adecuación del Programa de Trabajo a las características de la obra y a los meses reales en lo que previsiblemente se van a desarrollar los trabajos.

**-Puntuación:** De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**-Valoración:** Se valorará la adecuación del programa de trabajo al calendario previsible de realización de las obras y a su adaptación a las condiciones del clima.

**-Forma de presentación:** La propuesta se presentará en un máximo de una página DIN A4, con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo, y deberá incluir un cuadro o cronograma de los trabajos, no valorándose las propuestas que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.

##### **CRITERIO 2 .- Implantación de medios auxiliares**

**-Descripción:** Implantación de medios auxiliares adecuada al edificio y al entorno en los que se va a desarrollar la obra, desde el punto de vista de la incidencia ambiental, acústica o formal de aquellos, o de alteración de las infraestructuras y la circulación vial.

**-Puntuación:** De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**-Valoración:** Se valorará la adecuación de la implantación de los medios auxiliares, y de la logística de la obra, a las características físicas del edificio y de su entorno, a su menor impacto medio ambiental y al correcto tratamiento de los residuos.

**-Forma de presentación:** La propuesta se presentará en un máximo de una página DIN A4, con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo, y deberá incluir un gráfico de la implantación, no valorándose las propuestas que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.

##### **CRITERIO 3 .- Experiencia específica del Director de obra**

**-Descripción:** Dadas las especiales características del inmueble y la necesaria protección especial del patrimonio histórico es razonable y proporcional no solo la cualificación técnica de los miembros del equipo sino también su experiencia específica en intervenciones sobre edificios históricos.

**-Puntuación:** De 0 a 3 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 3 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**-Valoración:** Se otorgarán hasta 3 puntos cuando el responsable de Dirección de obra haya participado en las mismas labores en edificios históricos. La puntuación se repartirá con arreglo a los siguientes criterios:





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



**Unión Europea**

Desempeño del trabajo en edificios similares al que es objeto del proyecto (hasta 1,50 puntos).

Desempeño de trabajos de contenido similar a los que se definen en el proyecto (hasta 1,50 puntos).

La similitud entre edificios se cumple cuando hay coincidencia de sistemas constructivos, estructurales o materiales, o cuando hay analogía de tipos arquitectónicos, configuración espacial o implantación en el territorio. La puntuación se obtendrá en atención a la valoración del edificio más similar de los propuestos con independencia del número de inmuebles identificados.

Se entiende que el contenido de los trabajos es similar al de la obra que se licita cuando, como mínimo, la mitad de los capítulos de los trabajos que se acreditan inciden sobre los mismos elementos constructivos. La puntuación se obtendrá en atención al mayor número de capítulos de los trabajos acreditados que incidan sobre los mismos elementos constructivos de la obra licitada.

#### **.-Forma de presentación:**

Sólo se valorará la experiencia específica en un máximo de **tres inmuebles**. Para ello, sólo se considerarán los tres primeros edificios descritos, en caso de que se presenten más ejemplos.

Se acreditará la realización del trabajo mediante declaración responsable o cualquier certificado extendido por promotor en relación con las obras que se toman como referencia y en las que quede reflejada la responsabilidad ejercida por el licitador.

Se adjuntará documento que contendrá una breve descripción del edificio o edificios, y de las labores realizadas, en el que queden de manifiesto los aspectos de similitud que se pretenden acreditar. No se tendrá en cuenta la participación en obras finalizadas con anterioridad a diez años con respecto a la fecha de licitación de este contrato.

Se presentará una página DIN A4 por edificio, con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo y con la documentación gráfica o fotográfica que estime más adecuada. No se valorarán aquellos documentos cuya descripción supere la extensión indicada.

#### **CRITERIO 4 .- Experiencia específica del Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud en obra.**

**.-Descripción:** Dadas las especiales características del inmueble y la necesaria protección especial del patrimonio histórico es razonable y proporcional no solo la cualificación técnica de los miembros del equipo sino también su experiencia específica en intervenciones sobre edificios históricos.

**.-Puntuación:** De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**.-Valoración:** Se otorgarán hasta 2 puntos cuando el responsable de Dirección de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud designado por el licitador haya participado en las mismas labores en edificios históricos. La puntuación se repartirá con arreglo a los siguientes criterios:

Desempeño del trabajo en edificios similares al que es objeto del proyecto (hasta 1,00 punto).

Desempeño de trabajos de contenido similar a los que se definen en el proyecto (hasta 1,00 punto).

---

Avenida del Real Valladolid, nº 1. – 47071 Valladolid - Teléfono 983 411 800 – Fax 983 411 050



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: CTGS792XH7AXP10T4XIXN4

Fecha Firma: 22/04/2020 14:24:20 Fecha copia: 22/04/2020 14:25:16

Firmado en Valladolid por , La Jefa de Servicio de Intervención en el Patrimonio MARIA MILAGROS BURON ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CTGS792XH7AXP10T4XIXN4> para visualizar el documento original



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



**Unión Europea**

La similitud entre edificios se cumple cuando hay coincidencia de sistemas constructivos, estructurales o materiales, o cuando hay analogía de tipos arquitectónicos, configuración espacial o implantación en el territorio. La puntuación se obtendrá en atención a la valoración del edificio más similar de los propuestos con independencia del número de inmuebles identificados.

Se entiende que el contenido de los trabajos es similar al de la obra que se licita cuando, como mínimo, la mitad de los capítulos de los trabajos que se acreditan inciden sobre los mismos elementos constructivos. La puntuación se obtendrá en atención al mayor número de capítulos de los trabajos acreditados que incidan sobre los mismos elementos constructivos de la obra licitada, entre los que deberá estar incluido el de Seguridad y Salud.

**.-Forma de presentación:**

Sólo se valorará la experiencia específica en un máximo de **tres inmuebles** por parte de la persona designada de forma expresa por el licitador. Para ello, sólo se considerarán los tres primeros edificios descritos, en caso de que se presenten más ejemplos.

Se acreditará la realización del trabajo mediante declaración responsable o cualquier certificado extendido por promotor o director de obra (en el caso de que haya formado parte de un equipo técnico) en relación con las obras que se toman como referencia y en las que quede reflejada la responsabilidad ejercida por el licitador.

Se adjuntará documento que contendrá una breve descripción del edificio o edificios, y de las labores realizadas, en el que queden de manifiesto los aspectos de similitud que se pretenden acreditar. No se tendrá en cuenta la participación en obras finalizadas con anterioridad a diez años con respecto a la fecha de licitación de este contrato.

Se presentará una página DIN A4 por edificio, con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo y con la documentación gráfica o fotográfica que estime más adecuada. No se valorarán aquellos documentos cuya descripción supere la extensión indicada.





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Unión Europea

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

**Total puntuación: 11 (55%)**

### **CRITERIO 1.-Oferta económica.**

**-Puntuación:** De 0 a 6 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 6 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**-Valoración:**

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 6 puntos a la oferta más favorable.
- La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos, por aplicación de la fórmula
- En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{P.O.} = \frac{(6 \times \text{oferta más económica})}{\text{Oferta a valorar}}$$

**-Forma de presentación:**

Modelo **Anexo 1**

### **CRITERIO 2.-Documentación complementaria a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas**

**-Puntuación:** De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**-Valoración:**

- Se otorgará 1 punto a aquellos equipos que se comprometan a la inserción de la Documentación de Obra Ejecutada en la herramienta informática (PACU) de la Consejería de Cultura y Turismo.

- Se otorgará 1 punto a aquellos equipos que se comprometan a la impartición de charla informativa en el edificio objeto de proyecto dentro del periodo de garantía de la obra, con destino a los titulares del edificio, incluyendo la aportación de la edición grabada de la charla y su soporte de *power point* o similar.

**-Forma de presentación:**

Modelo **Anexo 1**

### **CRITERIO 3.- Compromiso de visitas adicionales a las especificadas y previstas en Pliegos. El número mínimo de visitas previsto para las obras objeto del contrato es de 24 visitas.**

Se entenderá como visita de obra, aquella en la que participen al menos dos de los técnicos que formen parte del equipo, incluyendo el técnico de apoyo, y se acredite en el Libro de Órdenes y en el anejo de las certificaciones de obra.

**-Puntuación:** De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

---

Avenida del Real Valladolid, nº 1. – 47071 Valladolid - Teléfono 983 411 800 – Fax 983 411 050



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: CTGS792XH7AXP10T4XIXN4

Fecha Firma: 22/04/2020 14:24:20 Fecha copia: 22/04/2020 14:25:16

Firmado en Valladolid por , La Jefa de Servicio de Intervención en el Patrimonio MARIA MILAGROS BURON ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CTGS792XH7AXP10T4XIXN4> para visualizar el documento original



**-Valoración:**

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 0 puntos a la propuesta que ofrezca un número total de visitas no superior a 24
- Se otorgarán 2 puntos a la propuesta que ofrezca un número total de visitas igual o superior a 29 (ampliación máxima a valorar, 5 visitas).
- En el resto de las ofertas el reparto se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{P.O.} = 2 \times \frac{(\text{n}^\circ \text{ visitas ofertado (máximo 29)} - 24)}{5 \text{ visitas}}$$

**-Forma de presentación:**

Modelo **Anexo 1**

**CRITERIO 4.- Compromiso de visitas e informes a la obra durante el plazo de garantía**

**-Puntuación:** De 0 a 1 punto.

La puntuación máxima que se otorgará será de 1 punto, distribuyéndose de la siguiente forma:

**-Valoración:**

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 0,5 puntos al equipo que se comprometa a la realización de una visita y a la redacción del correspondiente informe, durante el plazo de garantía de la obra.
- Se otorgará 1 punto al equipo que se comprometa a la realización de dos visitas y a la redacción del correspondiente informe, durante el plazo de garantía de la obra.

**-Forma de presentación:**

Modelo **Anexo 1**

**11.c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja.**

Se apreciará que la oferta, considerada en su conjunto, es desproporcionada o anormalmente baja mediante la aplicación de los siguientes parámetros objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) LCSP:

.- Cuando concurren tres o menos licitadores, se considerará desproporcionada la oferta cuyo porcentaje de baja sea superior al 20% respecto al Precio Base de Licitación y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de criterios de valoración, exceda del 80% la puntuación total asignable por estos criterios.

.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerará desproporcionada la oferta cuyo porcentaje de baja sea superior al 20% respecto al Precio Base de Licitación y supere en 15 puntos a la media de las bajas y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de criterios de valoración exceda en un 20% la puntuación media de todas las ofertas referida a estos criterios.





Para el cálculo de la referida puntuación media del resto de criterios de valoración no se tendrán en cuenta los criterios 2 (implantación de medios auxiliares), 3 (experiencia específica del director) y 4 (experiencia específica del director de ejecución) del apartado que corresponde a criterios evaluables mediante juicio de valor, por tratarse de criterios no relevantes a efectos de determinar si la oferta, considerada en su conjunto, es desproporcionada.

Las ofertas así calificadas deberán justificarse de acuerdo a los criterios que puede exigir la mesa de contratación o el órgano de contratación, según se establece en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **11.d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP**

-No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

#### **12. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

##### **12.a. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, medioambiental (artículo 202 LCSP).**

El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

1-El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable y durante la ejecución del contrato mediante la aportación de la documentación necesaria a requerimiento del órgano de contratación.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.1 de la LCSP.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, atendiendo a las circunstancias del caso, a la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades que se describen en el siguiente apartado.

##### **12.b. Condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos de carácter personal.**

No se establecen, ya que la ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales proporcionados por la Administración contratante de los que ésta sea responsable de su tratamiento.

##### **12.c. Otras condiciones especiales de ejecución**

No se establecen.

#### **13.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación (artículo 192 LCSP).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato:





**-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** Respecto a las condiciones especiales de ejecución se establece como penalidad un 0,1% del precio del contrato (IVA excluido), por cada día de incumplimiento.

**-Incumplimiento por demora en la ejecución:** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, tal y como establece el artículo 193.3 de la LCSP.

#### **14. Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 44/2016)**

A los efectos previstos en el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Reserva de contrato a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción

El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo ni Empresas de Inserción al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo III del precitado Acuerdo 44/2016

- Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional: No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- Especiales criterios de adjudicación de carácter social: Dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.
- Preferencia en la adjudicación: conforme a lo establecido en el apartado 11.d del presente informe.
- Condiciones de ejecución de carácter social:
  - Se establecen las indicadas en el apartado 12 de este informe.

#### **15.- Modificación convencional del contrato (artículo 203).**

-No se prevé una modificación convencional del contrato.

#### **16.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).**

-No hay obligación de subrogación de trabajadores

#### **17. Forma de pago y Revisión de precios.**

**17.a.Forma de pago:** *Certificaciones* mensuales

**17.b.Revisión de precios:**

.-No procede

#### **18. Subcontratación.**

**118.a. Prohibición de subcontratar:** No.

**18.b. Porcentaje máximo de subcontratación autorizado:** indicar 60 %





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



**Unión Europea**

**18.c. Condiciones de la subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de prestaciones con las condiciones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

**19.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.**

Iglesia del Salvador en Rágama (Salamanca)

**20.- Designación e identificación de personal**

**20.a. Responsable del contrato.** Milagros Burón Alvarez. Jefe de Servicio de Conservación y Restauración.

**20.b.- Intervinientes en la redacción del Proyecto de obras.** Jorge Silva Uribarri.

**20.c.- Presidentes titular y suplente de la Mesa de contratación.**

**Titular:** Coordinador de Servicios de la Dirección General

**Suplente:** Un Técnico de la Dirección General

Por todo lo informado y expuesto, **PROPONGO A V.I.:**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación citado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



**Unión Europea**

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

---

Avenida del Real Valladolid, nº 1. – 47071 Valladolid - Teléfono 983 411 800 – Fax 983 411 050



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: CTGS792XH7AXP10T4XIXN4  
Fecha Firma: 22/04/2020 14:24:20 Fecha copia: 22/04/2020 14:25:16  
Firmado: en Valladolid por , La Jefa de Servicio de Intervención en el Patrimonio MARIA MILAGROS BURON ALVAREZ  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CTGS792XH7AXP10T4XIXN4> para visualizar el documento original